DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 433-06 que concede una pensión del Estado a la señora Fidelina Pimentel Peña.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 433-06

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe protección a todos sus ciudadanos, especialmente a aquellos que han sido servidores públicos;

CONSIDERANDO: Que el turismo es para la República Dominicana una de las mayores fuentes generadoras de divisas y por vía de consecuencia, de sostenimiento económico de la nación;

CONSIDERANDO: Que la señora Fidelina Pimentel Peña, fue de las pioneras de la organización del sector turístico y la promoción del servicio desde y hacia Republica Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la señora Fidelina Pimentel Peña, desde las gestiones turísticas a través de Tanya Tours, fue miembro fundadora de la Asociación Dominicana de Agentes de Viajes y miembro directivo de la misma en diversos periodos. De igual modo es parte del Consejo de Pasados Presidentes de dicha entidad y asesora y miembro honorífico;

CONSIDERANDO: Que además de los importantes aportes en la consolidación del turismo en Republica Dominicana, la señora Fidelina Pimentel Peña, desempeño varios cargos en el Estado dominicano, entre los que cuentan: inspectora adscrita a la Gobernación Provincial de la Ciudad de San Cristóbal (1946-1951); inspectora al servicio de la Presidencia de la Republica, Departamento de Asesoría del Poder Ejecutivo y la Dirección Nacional de Turismo (1974).

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión mensual del Estado, por un monto de veinte mil pesos (RD$20,000.00), a favor de la señora **Fidelina Pimentel Peña.**

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3. La presente ley sustituye cualquier ley o decreto que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 537-06 que crea e integra la Comisión de Operaciones Inmobiliarias encargada de diseñar, organizar y adelantar las gestiones correspondientes para un programa de administración y gestión del patrimonio inmobiliario del Consejo Estatal del Azúcar.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 537-06